



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0093-2022-TMT/GG

Trujillo, 14 de octubre de 2022

VISTO; el Informe N°0584-2022-TMT/ORHH de fecha 13 de octubre de 2022, el Proveído N°0448-2022-TMT/GG de fecha 13 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, Transportes Metropolitanos de Trujillo es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, dependiente del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 31 de la referida Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31 de la referida norma, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que, en los centros de trabajo en donde no existan organizaciones sindicales, corresponde a la entidad realizar la convocatoria para la elección de dichos representantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N°245-2021-TR se aprobó el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajador/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", el cual en el numeral 6 literal b) se señala que "La Junta electoral (JE) es el organismo que tienen a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/las elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formara parte del archivo de CSST. (...)"; así también en el literal c) se establece que la Junta Electoral está conformada por: Presidente/a, Secretario/a, Primer/a Vocal y Segundo/a Vocal; y son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a dependiendo de quien tuvo a cargo la convocatoria a elecciones;

Que, mediante el Informe N°0584-2022-TMT/ORHH, la Jefe de Recursos Humanos, propone la conformación de la Junta Electoral a cargo del proceso electoral





para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo para el periodo 2022 – 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N°29783, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012- TR y sus modificatorias; la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, aprobada por Resolución Ministerial N°245-2021-TR y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°597-2020-MPT-MPT, y la Resolución de Gerencia general N°091-2022-TMT/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, para el periodo 2022-2024; la cual está integrada por:

Presidente: Carmen Aurora Arana Felipe

Secretario: Lourdes Isabel Depaz Lavado

Vocal 01: Pedro Cesar Gutiérrez Otiniano

Vocal 02: Luis Junior Lozano Trujillo

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos realice la convocatoria del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, para el periodo 2022-2024.

ARTICULO TERCERO. - La Oficina de Recursos Humanos, brindará a la Junta Electoral las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO - La Junta Electoral deberá remitir a la Gerencia General un informe final de los resultados del proceso de elección, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de finalizado el referido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la Junta Electoral designados en el Artículo Primero y a las áreas administrativas de la Entidad para su conocimiento y fines de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
ORHH
Interesados
Archivo

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO

Abg. Dally Nadith Awarado Tuesta
GERENTE GENERAL - TMT (e)

